



PROCESO ORDINARIO No. 2022-003

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., mayo veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario instaurado por **LUZ ANGELA BARBA SALDAÑA y OSCAR HERNANDO MEDINA COTAMO** contra la sociedad **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A.- AVIANCA S.A.**, informando que la demandada presento escrito de contestación.

Sírvase Proveer. -

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., enero dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que la parte actora no apporto tramite de notificación a la parte demandada **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A.- AVIANCA S.A.**

No obstante, lo anterior y como quiera obra poder y contestación por parte de la **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A.- AVIANCA S.A.**, de conformidad con el artículo 301 del C.G.P aplicable a la especialidad laboral por disposición expresa del artículo 145 del C.P.T. y S.S., se dispone a **TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A.- AVIANCA S.A.**

Por consiguiente, se **RECONOCE PERSONERIA** adjetiva para actuar al Dr. **YOUSSEF AMARA PACHÓN** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.019.069.334 de Bogotá y Tarjeta Profesional No.311.472 del CS de la J., conforme poder obrante en pdf.25 a 27 y Certificado de Existencia y Representación de Godoy Córdoba Abogados S.A.S., obrante en pdf.31 a 49 del documento digital 09.

Así las cosas, procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda obrante en documento digital 09 evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la demandada **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A.- AVIANCA S.A.**

Por lo anterior, procede el Despacho:

Sería del caso proceder a fijar fecha para audiencia de que trata el artículo 77 C.S.T. y S.S., pero teniendo en cuenta, que este Proceso Ordinario cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo No. CSJBTA23-15 de fecha 22 de marzo de 2023, mediante el cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal e del artículo 24 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que conforme lo anterior, a este Despacho Judicial, le correspondió él envió de procesos al Juzgado 44 Laboral del Circuito de Bogotá. En consecuencia, se ordena remitir el proceso de la referencia con destino al **JUZGADO 44 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

J.C.

Firmado Por:
María Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5e2051cf6c0d43759d3ac98076a3e009578a77d9f2e5e17efd8206ff2b0aae5**

Documento generado en 16/01/2024 08:31:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>